

uno 03



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA. LTDA".

QUE HACEN LOS SEÑORES: ALFREDO BACACELA GUACHO, SEGUNDO ANTONIO CORDOVA ORDOÑEZ, CARLOS ARMANDO FIGUEROA GOROTIZA, JOSE SEGUNDO EZEQUIEL GOROTIZA SANTOS, MARIO RAMIRO LLAMUCA AUCACELA, NINA CONSEPCION MEJIA DURAN, EDGAR ELADIO PATIÑO, JOSE MARIA ROJANO DIAZ, JOSE WELINTON RAMON SUQUISUPA, MANUEL ANGEL TAYUPANDA CUVI, VICTOR TAYUPANDA CUVI, RICARDO XAVIER VACACELA GUACHO, FAUSTO OVIDIO BRITO ILLESCAS Y MARIA FLORINDA CAGUANA VILLALTA.

Cuantía: \$. 700,00

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes veinte y ocho de enero del dos mil tres, ante mí, DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA. Comparecen los señores: ALFREDO BACACELA GUACHO, SEGUNDO ANTONIO CORDOVA ORDOÑEZ, CARLOS ARMANDO FIGUEROA GOROTIZA, JOSE SEGUNDO EZEQUIEL GOROTIZA SANTOS, MARIO RAMIRO LLAMUCA AUCACELA, NINA CONSEPCION MEJIA DURAN, EDGAR ELADIO PATIÑO, JOSE MARIA ROJANO DIAZ, JOSE WELINTON RAMON SUQUISUPA, MANUEL ANGEL TAYUPANDA CUVI, VICTOR TAYUPANDA CUVI, RICARDO XAVIER VACACELA GUACHO, FAUSTO OVIDIO BRITO ILLESCAS Y MARIA FLORINDA CAGUANA VILLALTA, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,

*Acción.- Soy fe.- que al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Taxtermac Basis Terminal Terrestre Macas S.A. Ltda., se encuentra anotada la Resolución No 03-S-DIC-0082, dado por la Superintendencia de Compañías de fecha tres de febrero del dos mil tres. Macas 18 de febrero del 2003*

de estado civil casado, divorciado, soltero, casado, soltero, casada, casados, viudo, casados, e su orden, domiciliados en esta ciudad de Macas; por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA. LTDA"**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN:-** Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada dice así:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la Constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada " **TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CÍA. LTDA.**" de acuerdo a las siguientes estipulaciones:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** concurren a otorgar esta escritura los señores: a) **BACACELA GUACHO ALFREDO**, de estado civil casado, b) **CORDOVA ORDOÑEZ SEGUNDO ANTONIO**, de estado civil divorciado, c) **FIGUEROA GOROTIZA CARLOS ARMANDO**, de estado civil soltero; d) **GOROTIZA SANTOS JOSE SEGUNDO EZEQUIEL**, de estado civil casado; e) **LLAMUCA AUCACELA MARIO RAMIRO**, de estado civil soltero; f) **MEJIA DURAN NINA CONSEPCIÓN**, de estado Civil casada; g) **PATIÑO EDGAR ELADIO**, de estado civil casado; h) **ROJANO DIAZ JOSE MARIA**, de estado civil casado; i) **RAMON SUQUISUPA JOSE WELINTON**, de estado civil casado; j) **TAYUPANDA CUVI MANUEL**



dos 04

ANGEL, de estado civil viudo; k) TAYUEPANDA ECVI VICTOR, de estado civil casado; l) VACACELA GUACHO RICARDO XAVIER, de estado civil casado; ll) BRITO ILLESCAS FAUSTO OVIDIO, de estado civil casado; m) CAGUANA VILLALTA MARIA FLORINDA, de estado civil casada, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Macas, legalmente capaces ante la Ley; quienes comparecen por sus propios derechos para establecer esta compañía:- SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada " TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CÍA. LTDA ", que se registrará por la Ley de Compañías, Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes especiales, Código Civil y de Comercio, así como por el presente Estatuto y su propio Reglamento Interno:- TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CÍA. LTDA " :- CAPITULO PRIMERO: - NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará, el nombre de "TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA. LTDA" .- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Macas, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago.- ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: la prestación de servicio público permanente de taxis con sujeción a la ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales, Código Civil, Comercio, así como por el presente Estatuto y su propio Reglamento Interno de la ley de Compañías, además todas las actividades inherentes al

transporte y al mantenimiento de unidades. La importación y comercialización de repuestos, piezas, llantas, lubricantes y todo tipo de accesorios automotrices, instalar lavadoras y gasolineras; relacionarse con compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la compañía para lo que se cumplirá lo que dispone el Consejo Nacional de Tránsito al momento de autorizar la constitución de la compañía; comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte, **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Morona, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto:- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES DE LA RESERVA LEGAL.-** **ARTICULO CINCO.-** el capital social de la compañía es de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en setecientas Participaciones de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, las que estarán representada por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y el presidente de la Compañía:- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital

social presente en la sesión, y, en tal caso, los socios tendrán derechos preferentes para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización pertinente o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagados, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonario y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor de certificado, nombre de socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de

socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.-

Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costo, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda de duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO ONCE.-

Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observa las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO;

DOCE.- Las participaciones de los Socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.

ARTICULO: TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas:-

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO: CATORCE.- Son

obligaciones de los socios: a).- Las que señala la Ley de Compañías: b).- Las demás que señala este Estatuto.



*custo 06*

**ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b).- A elegir y ser elegido para los organismos de administración y Fiscalización; c).- A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d).- Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

**ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley:- **CAPITULO CUARTO.-**

**DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **ARTICULO DIECISIETE:-**

El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General y el Gerente Técnico.- **Sección Uno.- De la Junta General de Socios:-**

**ARTICULO DIECIOCHO.-** La junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las

sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de

la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria podrá sesionarse con el número de



*quinto 07*

socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomados con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Las actas de las Sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifique que la convocatoria ha sido legalmente hecha, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de

Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta General de Socios:

- a).- Resolver el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;
- b).- Nombrar al Presidente, al Gerente General y el Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas;
- c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores;
- d).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
- e).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos y extraordinarios;
- f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
- g).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
- h).- interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;
- i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
- j).- Aprobar los reglamentos de la compañía;
- k).- Aprobar el presupuesto de la compañía;
- l).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía;
- ll).- Fijar la clase y el monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que



Seis 987

manejen bienes y valores de la compañía; m).- Designar a los empleados de la compañía: n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo: La cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; ñ).- Las demás, que señala la Ley de Compañías y este estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, presente en la sesión prevaleciéndose ésta sobre cualquier otra disposición:- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.- Del Presidente.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido:- **ARTICULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios: b).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas: c).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la

aplicación de las políticas de la entidad: d).- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito: e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f).- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil: g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios:- Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial: b).- Conducirá la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía: c).- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía: d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f).- realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentra autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).-



*sete 99*

Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j).- Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señala la Junta General de socios.- **Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico: ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a).- administrar las unidades vehiculares de la Compañía, incluyendo el control del mantenimiento de éstas; b).- Las demás que determine el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable

o auditoria de cualquier persona natural o juridica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley:- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañía y por lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS:-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios:- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación; **ARTICULO TREINTA Y NUEVE .-** La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y trasportes terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO CUARENTA.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. **CAPITULO OCTAVO.-**



ocho 107

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO.- CUARENTA Y DOS.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO CUARENTA Y TRES.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- Las tarifas a cobrarse por la Prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre:- CAPITULO NOVENO.- CLÁUSULA CUARTA:- DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El socio BACACELA GUACHO ALFREDO suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) El socio CORDOVA ORDÓÑEZ SEGUNDO ANTONIO suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) El socio FIGUEROA GOROTIZA CARLOS ARMANDO suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) El socio GOROTIZA SANTOS JOSE SEGUNDO suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) El socio LLAMUCA AUCACELA MARIO RAMIRO suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; f) El socio MEJIA DURAN NINA CONCEPCION suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; g) El socio PATIÑO EDGAR ELADIO suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de



*man 117*

CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; h) El socio ROJANO DIAZ JOSE MARIA suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; i) El socio RAMON SUQUISUPA JOSE WELINTON suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j) El socio TAYUPANDA CUVI MANUEL ANGEL suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; k) El socio TAYUPANDA CUVI VICTOR suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; l) El socio VACACELA GUACHO RICARDO XAVIER suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero

efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; l1) El socio BRITO ILLESCAS FAUSTO OVIDIO suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; m) El socio CAGUANA VILLALTA MARIA FLORINDA suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado en dinero efectivo la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Austro Sucursal Macas, la misma que se agrega a esta escritura. DOS.- Los socios fundadores nombran por unanimidad al señor MANUEL ANGEL TAYUPANDA CUVI, GERENTE GENERAL de la Compañía " TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA. LTDA y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente.- Firmado. Doctor Fernando M. López A. ABOGADO. Matrícula número veinte y seis del Colegio de



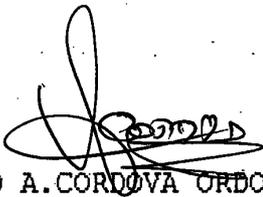
diez 127

Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surtan todos los efectos de ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
ALFREDO BACACELA GUACHO

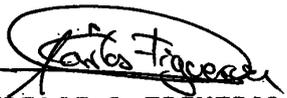
SOCIO

Cd. Id. Nro. 120171674-1

  
SEGUNDO A. CORDOVA ORDOÑEZ

SOCIO

Cd. Id. Nro. 010091600-6

  
CARLOS A. FIGUEROA G.

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140056692-1

  
JOSE S. E. GOROTIZA SANTOS

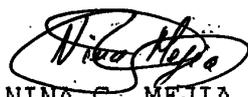
SOCIO

Cd. Id. Nro. 070146776-3

  
MARIO R. LLAMUCA AUGACELA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 120410880-5

  
NINA C. MEJIA DURAN

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140037890-5

EDGAR ELADIO PATIÑO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 170889587-3

JOSE MARIA ROJANO DIAZ

SOCIO

Cd. Id. Nro. 180222067-1

JOSE VELAZQUEZ SUQUISUPA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 010383085-7

MANUEL A. TAYUPANDA CUVI

SOCIO

Cd. Id. Nro. 060192901-1

VICTOR TAYUPANDA CUVI

SOCIO

Cd. Id. Nro. 060099240-8

RICARDO X. VACACELA GUACHO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140063805-0

FAUSTO O. BRITO ILLESCAS

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140023075-9

MARIA F. CAGUANA VILLALTA.

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140033252-2

DR. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO.

vice 137

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070144776-3

GORTIZA SANTOS JOSE SEGUNDO EZEQUIEL

NOMBRES Y APELLIDOS 19 ABRIL 1961

FECHA DE NACIMIENTO EL DROZEL GUARDO/EL GUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO EL DROZEL GUARDO

REG. CIVIL 001-0074 0014

EL DROZEL GUARDO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION NACHALA 1961

FIRMA DEL CEDULADO

ESTADISTICA NACIONAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3242

CASADO LETTY BENERANDA MOREIRA T

PRIMARIA EMPLEADO

INSTRUCCION INSE ECRATIZA

ESTADO CIVIL PRIMARIA

NOMBRE DEL PADRE GUARDIAZ SANTOS

NOMBRE DEL MADRE STO NCO DE LOS CLDS

FECHA DE EXPEDICION 26/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD 26/10/2010

FORMA No. 0454007-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120410880-5

LLAMUCA AUCANCELA MARIO RAMIRO

NOMBRES Y APELLIDOS BOYVAR/ECHENANDIA/ECHENANDIA

FECHA DE NACIMIENTO 13 NOVIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 02/12/2002

BOYVAR/ECHENANDIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION ECHEANDIA 1978

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3333

SETERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

SEGUNDO RAFAEL LLAMUCA

DR. MARIA AUCANCELA PAICAR

NOMBRES Y APELLIDOS BOYVAR/ECHENANDIA

FECHA DE NACIMIENTO 27/04/2002

FECHA DE NACIMIENTO 27/04/2014

FORMA No. REN 0004161

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140037890-5

MEJIA DURAN NINA CONCEPCION

NOMBRES Y APELLIDOS 18 ABRIL 1973

FECHA DE NACIMIENTO MORONA SAN/SANTIAGO/CAPAL

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0012 0012

MORONA SAN/SANTIAGO/CAPAL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION MORONA SAN/SANTIAGO/CAPAL 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311121

CASADO MARCO VINICIO RIVADENEYRA R

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

VICTOR MEJIA RIVERA

CRISTINA DURAN BALBUENA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

FECHA DE EXPEDICION 02/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD 02/01/2013

FORMA No. 003-201-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170889587-3

PATINO EDGAR ELADIO

NOMBRES Y APELLIDOS AZARY/NARON/EL PROGRESO

FECHA DE NACIMIENTO 01 SEPTIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 02/25/0069

AZARY/NARON

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION STRON 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E223314222

CASADO LERRA BERTIZ RAMON SUQUISUFA

PRIMARIA EMPLEADO

VICTOR ROSARTE PATINO

CRISTINA DURAN BALBUENA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

FECHA DE EXPEDICION 23/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD 23/12/2014

FORMA No. REN 0012376

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120171474-1

BACASELA GUACHO ALFREDO

15 JULIO 1.966

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

03 018 00166

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN FABIÁN DE ATENAS 56



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 7234373222

CASADO MARIA INES TOARANDA TENELEMA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE BACASELA

MARIA GUACHO

MACAS 29/01/794

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

223482



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010091600-6

CORDOVA ORDONEZ SEGUNDO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS 14 JUNIO 1950

FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0211 01260

REG. CIVIL AZUAY/ CUENCA PAB. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION BARRIO 19



Firma del Cedulaado

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4444V4444

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL PRIMARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION \*\*\*\*\*

PROF/OCCUR

NOMBRES Y APELLIDOS ROSA CORDOVA ORDONEZ

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 07/02/2000

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 07/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0632959-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 40056692-1

FIGUEROA GOROTIZA CARLOS ARMANDO

NOMBRES Y APELLIDOS EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

FECHA DE NACIMIENTO 10 NOVIEMBRE 1981

LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO/ EL GUABO

REG. CIVIL 003 014 00466 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION EL GUABO 1981

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1332722

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS E GUERRA CHOEZ

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE PATRYA GOROTIZA SANTOS

FECHA DE NACIMIENTO 07/08/2002

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0004933

IMP



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180222067-1

ROJANO DIAZ JOSE MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS

15 SEPTIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA/PATATE/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO

01 062 00062

REG. CIVIL

TUNGURAHUA/PATATE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SUCRE




NOTARIA SEGUNDA

MACAS - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242

NACIONALIDAD CASADO LAURA CELESTINA TAYUPANDA CUVI

ESTADO CIVIL PRIMARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION JUAN DE LOS ROJANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

17/06/1999

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0110402

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010383085-7

RAMON SUBUISUPA JOSE WEGINTON

NOMBRES Y APELLIDOS

04 OCTUBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY/GIRON/GIRON

LUGAR DE NACIMIENTO

002- 0080 00136

REG. CIVIL

AZUAY/ONA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1976




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313242

NACIONALIDAD CASADO FANNY MARGOTH SONGOR RAMON

ESTADO CIVIL PRIMARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION JUAN EUDOFILIO RAMON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA 05/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

05/07/2013

FORMA No. -01

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060192901-1

TAYUPANDA CUVI MANUEL ANGEL

NOMBRES Y APELLIDOS

30 DICIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO

003- 0134 01575

REG. CIVIL

CHIMBORAZO/COLTA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1965




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442

NACIONALIDAD VIUDO CAROLINA QUISNPI QUTRIZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION JACINTO TAYUPANDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA 27/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

27/06/2014

FORMA No. REN 0004097

Mrs

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060059240-8

TAYUPANDA CUVI VICTOR

NOMBRES Y APELLIDOS

30 NOVIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO

003- 0507 01514

REG. CIVIL

CHIMBORAZO/COLTA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1955




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2443V3222

NACIONALIDAD CASADO MARIA ROSA ASHQUI

ESTADO CIVIL PRIMARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION JACINTO TAYUPANDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA 06/01/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

06/01/2015

FORMA No. REN 0012706

Mrs

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140023075-9

VACACELA BORGHO RICARDO YAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 01 OCTUBRE 1975

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/MARANTITO/MARANTITO

REG. CIVIL 01 024 00024

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CRNL MARCELINO MARTIÑEN 99

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2315284E

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADA

INSTRUCCION PRIMARIA COMERCIAL

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA GUACHO BARRILENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARAS

FECHA DE NACIMIENTO 23/09/1999

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 23/09/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -99

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140023075-9

BERITO JULIEN CASAS FAUSTO OVIDIO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 05 OCTUBRE 1974

LUGAR DE NACIMIENTO MORONA SANTIAGO/GUALAQUIZA/BERMEJOS

REG. CIVIL 001 0066 00126

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION MORONA SANTIAGO/GUALAQUIZA/GUALAQUIZA 1944

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2315284E

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADA

INSTRUCCION PRIMARIA

PROF. OCUP. CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUEL BERITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GERLINA JULIEN CASAS

FECHA DE NACIMIENTO 08/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 08/07/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0130680

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140033252-2

CAGUANA VILBALTA MARTA FLORINDA

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 24 DICIEMBRE 1970

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/PAUTE/PAUTE

REG. CIVIL 002 0144 00569 F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PAUTE 1970

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33231222

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADA

INSTRUCCION SECUNDARIA

PROF. OCUP. AUX. ENFERMERIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN BARTOLOME CAGUANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARTA DE VILBALTA

FECHA DE NACIMIENTO 01/07/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 01/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Mf 0004263

FIRMA DE LA AUTORIDAD





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



*fecha 15/7*

SEÑOR  
JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO DE MORONA SANTIAGO  
PRESENTE

**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-014-2002-CNTTT**



**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

1. El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, en su Cuarta sesión, celebrada el 18 de Abril del 2.002, suspende temporalmente la Constitución de Compañías de Transporte de Taxis, Urbano Inter e Intraprovincial.
2. Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica, emite su informe No. 053-CAJ-02-CNTTT de 30 de Septiembre del 2.002, en el cual recomienda: "Autorizar el Trámite de Concesión del Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de las Organizaciones de Taxis que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para estos trámites, cuyos números de ingreso fueron presentados con anterioridad a la suspensión tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el 18 de abril del 2002.
3. Con fecha 3 de octubre del 2.002, el Directorio del Organismo, acoge el informe presentado por la Coordinación de Asesoría Jurídica y solicita que la Comisión de Legislación luego del análisis de cada carpeta, remitir al Directorio para su aprobación.
4. Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.
5. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
6. El Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago emite el informe técnico de factibilidad No. 001-AJ-02-CPTMS del 19 de Febrero del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago

*14 enero 2003*

*Dis Alis*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



16/1



7. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes: con las siguientes observaciones:

**ARTÍCULO DOS.-**

**SUPRIMIR** y por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la provincia conforme a la ley.

*Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:*

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."*

8. La nómina de los **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BACACELA GUACHO ALFREDO
2. CORDOVA ORDOÑEZ SEGUNDO ANTONIO
3. FIGUEROA GOROTIZA CARLOS ARMANDO
4. GOROTIZA SANTOS JOSE SEGUNDO EZEQUIEL
5. LARREA ESPINOZA MARCO TULIO
6. LLAMUCA AUCACELA MARIO RAMIRO
7. MEJIA DURAN NINA CONSEPCION
8. PATIÑO EDGAR ELADIO
9. ROJANO DIAZ JOSE MARIA
10. RAMON SUQUISUPA JOSE WELINTON
11. TAYUPANDA CUVI MANUEL ANGEL
12. TAYUPANDA CUVI VICTOR
13. VACACELA GUACHO RICARDO XAVIER
14. BRITO ILLESCAS FAUSTO OVIDIO
15. CAGUANA VILLALTA MARIA FLORINDA

14 enero 2003

*Dispelis*

SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



quince 97



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos, sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto, conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No 001-AJ-02-CPTMS del 19 de Febrero del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.
2. Con Informe No. 072-CAJ-02-CNTTT, de 18 de noviembre del 2002, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado:

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

14 enero 2003  
SECRETARÍA GENERAL

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

*dieciséis 97*

RESOLUCION No. 009-CJ-014-2002-CNTTT



resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos.

*[Handwritten signature]*

Ing. Iván Viteri Miranda  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Srta. Boris Palacios Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**



19 enero 2003

*Dios felis*



19  
Diciembre 97  
Nº 21897

**BANCO DEL AUSTRO**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$ 700,00 (SETECIENTOS 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**"TAXTERMAC TAXIS TERMINAL TERRESTRE MACAS CIA  
LTDA"**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SR. BACACELA GUACHO ALFREDO /	US\$ 50.00
SR. CORDOVA ORDOÑES SEGUNDO ANTONIO /	US\$ 50.00
SR. FIGUEROA GOROTIZA CARLOS ARMANDO /	US\$ 50.00
SR. GOROTIZA SANTOS JOSE SEGUNDO /	US\$ 50.00
SR. LLAMUCA AUCACELA MARIO RAMIRO /	US\$ 50.00
SRA. MEJIA DURAN NINA CONCEPCION /	US\$ 50.00
SR. PATIÑO EDGAR ELADIO /	US\$ 50.00
SR. ROJANO DIAZ JOSE MARIA /	US\$ 50.00
SR. RAMON SUQUISUPA JOSE WELINTON /	US\$ 50.00
SR. TAYUPANDA CUVI MANUEL ANGEL /	US\$ 50.00
SR. TAYUPANDA CUVI VICTOR /	US\$ 50.00
SR. VACACELA GUACHO XAVIER /	US\$ 50.00
SR. BRITO ILLESCAS FAUSTO OVIDIO /	US\$ 50.00
SRA. CAGUANA VILLALTA MARIA FLORINDA /	US\$ 50.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda.

Macas, 27 de Enero del 2003

Atentamente,

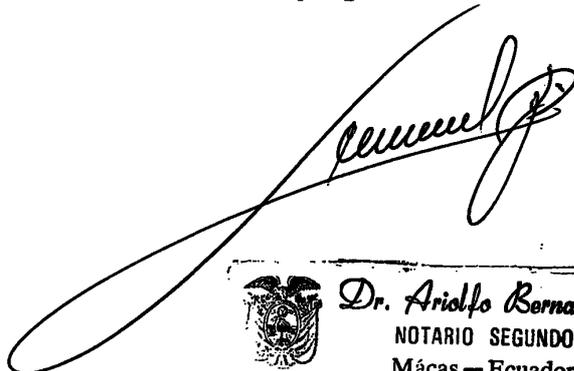
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

<b>Casa Matriz Cuenca</b> Sucre y Borrero Tells.: 831222 - 835618 Casilla 01.01.0167 Cable Banaus Télex 048560 Fax: 832633	<b>Azogues:</b> Matovelle y Azuay Tells.: 240860 - 240861	<b>Guayaquil:</b> 9 de Octubre y Boyacá Tells.: 565200 - 565345 Casilla 3953 Cable Banaus Télex 042977 Fax 327998	<b>Quito:</b> Amazonas 1633 y Orellana Tél.: 545509 Télex 021083 Fax 501069	<b>Macas:</b> 10 de Agosto y 24 de Mayo Tells.: 700074 - 700235 Télex 048549	<b>Machala:</b> Rocaluerte 6-22 y Junin Tél.: 934222	<b>Tulcán:</b> Bolivar y Boyacá esq. Tél.: 984 031 Fax: 984 030 CCO - 016
--	---	---	---	---	---	---

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración. - DOY FE -



Dr. Ariolfo Bernal D.  
NOTARIO SEGUNDO  
Macas - Ecuador

**CERTIFICACION:** Que la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TAXITRMAC", Taxis Terminal-Terrestre, Macas Cía. Ltda., que antecede, queda inscrita en el Registro MERCANTIL, bajo el número (03), Repertorio número (194).

Macas, 19 de febrero del 2003

Dr. Oswaldo Bello Torres

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA.

